



CONTRATO DE OBRA N°	0- - - 0 1 6 4
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
OBJETO	OBRAS PARA LA REPARACIÓN BOXCULVERT Y RECUPERACIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.
CONTRATISTA	NESTOR ARIAS HOYOS
CC	10.219.594 DE MANIZALES, CALDAS
MUNICIPIO	RIOSUCIO
COSTO DIRECTO	\$ 65.243.943
ADMINISTRACION 20%	\$ 13.048.789
IMPREVISTOS 5%	\$ 3.262.197
UTILIDADES 5%	\$ 3.262.197
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 619.817
VALOR TOTAL OBRA	\$ 85.436.944 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
PLAZO	60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00711 DEL 30 DE JUNIO DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **NESTOR ARIAS HOYOS**, identificado



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



CP 015-1



RC 4R71-1



RC 4R71-1

con cédula de ciudadanía No. 10.219.594 de Manizales, Caldas quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad fechado el día 27 de Junio de 2017, suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad, manifiesta que en el municipio de Riosucio en la actualidad se ejecuta el contrato N° 0276 de 2016 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTOR EN TUBERÍA DE GRAN DIÁMETRO SOBRE LA CARRERA 3 ENTRE CALLES 8 Y 10 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS. **2)** Que la obra se encuentra en un porcentaje de ejecución del 60% donde se ha cumplido con la construcción del box culvert entre la calle 9ª y la intersección de la carrera 3 con calle 10, este canal hace su entrega a un box culvert con similares características teniendo como sitio de empalme la carrera 3 con calle 10 y que sigue su recorrido en sentido nor-oriente del municipio, a escasos 80 metros este canal pasa bajo el Terminal de Transportes del municipio de Riosucio donde se evidencia el deterioro del mismo en sus elementos como solera, paredes y cubierta lo que viene generando el arrastre de material a su interior dejando sin estructura de soporte las losas del pavimento por donde transitan y parquean los buses de la terminal de transportes hasta el punto que se ha formado una cárcava con dimensiones de 6 metros x 6 metros y con profundidad de 3.5 metros, situación que ha dejado sin uso parte de la terminal de transportes. **3)** Que por lo anterior se requiere en el menor tiempo posible la reparación de dicho box, y realizar los llenos y recuperar la estructura y pavimentos poniendo de nuevo en normalidad el funcionamiento de la Terminal de Transportes, ya que los daños que esta situación genera es progresiva y pone en peligro otras estructuras de pavimentos, cerramientos y construcciones de la terminal de transportes. **4)** Que para la presente contratación, las obras serán ejecutadas con recursos del convenio 0157 de 2017, firmado entre **EMPOCALDAS S.A E.S.P., CORPOCALDAS Y LA ALCALDÍA DE RIOSUCIO** cuyo valor es de \$ 90.000.000. **5)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su artículo 26, establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **6)** Que revisada la propuesta presentada por el Ingeniero NESTOR ARIAS HOYOS, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **7)** Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00711 del 30 de Junio de 2017, bajo el rubro de apropiación N° 2301010111 con denominación "Convenio 0157- Municipio de Riosucio obras sector terminal". **8)** Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adiciónen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRAS PARA LA REPARACIÓN BOXCULVERT Y RECUPERACIÓN**

ae-0164



DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					
OBRAS PARA LA REPARACIÓN BOXCULVERT Y RECUPERACIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	Gl	1,00	\$ 249.000	\$ 249.000
1,2	Techado provisional en Plástico Cal. 6 y guadua	m2	200,00	\$ 8.882	\$ 1.776.400
1,3	Carramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	120,00	\$ 9.150	\$ 1.098.000
1,4	Suministro, Transporte e instalación Señal preventiva y reglamentaria SP0 (1,2,3,4,5,6)	un	2,00	\$ 149.700	\$ 299.400
1,5	Instalación de valla institucional 2x4 según diseño Empocaldas	un	1,00	\$ 613.000	\$ 613.000
2	DEMOLICIONES				
2,1	Demolición Pavimentos y Andenes en Concreto Hidráulico	m3	10,63	\$ 113.600	\$ 1.207.568
3	EXCAVACION				
3,1	Excavación en zanja - Material Común-conglomerado - 0,0 a 2,0 Mts	m3	33,60	\$ 25.590	\$ 859.824
3,2	Excavaciones en zanja manual con presencia de agua - material común-conglomerado de 2 a 4 m.	m3	184,75	\$ 47.380	\$ 8.753.455
4	OBRAS EN CONCRETO REPARACIÓN BOX				
4,1	Suministro, transporte, fabricación e instalación de concreto reforzado de 28 mpa para reparación de BOX COULVERT en solera, paredes tapa. (incluye acelerante, aditivo para adherencia concreto viejo -concreto nuevo, ensayos de compresión y manejo de aguas)	m3	9,00	\$ 942.500	\$ 8.482.500
5	ENTIBADOS				
5,1	Entibado Horizontal/Vertical Tipo II	m2	60,00	\$ 23.530	\$ 1.411.800
6	RELLENOS				
6,1	Reellenos Compactados con Material de Obra	m3	218,35	\$ 19.750	\$ 4.312.413
6,2	Reellenos compactados con material cantera de préstamo	m3	126,00	\$ 52.150	\$ 6.570.900
7	SUSTITUCIÓN SUB-BASE Y BASES COMPACTADAS				
7,1	Suministro, Transporte e Instalación Subbase p/Pavimentos en Material Granular Seleccionado, compactado	m3	33,60	\$ 125.150	\$ 4.205.040
8	PAVIMENTOS				
8,1	Suministro, transporte y construcción de pavimentos completos en concreto hidráulico Mr. 42. Según normas INVIAS, incluye (acelerante + anti sol) ensayos laboratorio	m3	35,40	\$ 755.530	\$ 26.745.762
8,2	Sellado de juntas de pavimento, incluye cordón tipo sika	ml	120,00	\$ 6.535	\$ 784.200
8,3	Corte de pavimento con disco abrasivo e=0,07m	ml	1120,00	\$ 11.770	\$ 13.182.400
8,4	Suministro, transporte e instalación acero de refuerzo de 1/2" a 1 1/4" Fy=280 mpa para dovelas de pavimentos.	Kg	70,86	\$ 5.560	\$ 393.982
8,5	Suministro, transporte e instalación canastilla de apoyo para dovelas de pavimento en 3/8" - 1/2"	ml	90,00	\$ 4.570	\$ 411.300
9	ACERO				
9,1	Suministro, Transporte e Instalación Acero de Refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200Kg/cm²)	kg	800,00	\$ 5.100	\$ 4.080.000
COSTO TOTAL OBRA (incluye AII e iva sobre utilidades)					85.436.944
Discriminación A.I.U					
TOTAL COSTO DIRECTO					65.243.943
ADMINISTRACIÓN 20%					13.048.789
IMPREVISTOS 5%					3.262.197
UTILIDAD 5%					3.262.197
COSTO TOTAL OBRAS					84.817.127
IVA sobre utilidad 19%					619.817
COSTO TOAL OBRA (incluye AII e iva sobre utilidades)					85.436.944

Fecha: Julio 04 de 2017

ATTE:

NESTOR ARIAS HOYOS
INGENIERO CIVIL
CC No 10219594 de Manizales



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Ejecutar la obra aplicando las especificaciones técnicas y constructivas descritas por la empresa. **2.** Cumplir con todas las recomendaciones realizadas por el supervisor frente a la utilización de materiales y equipos. **3.** Seguir los procesos constructivos en cada una de las actividades que se realicen para dar cumplimiento con el objeto contractual. **4.** Entregar al supervisor los ensayos solicitados con el fin de garantizar la obra. **5.** Entregar la documentación solicitada por el contratista en un tiempo adecuado. **6.** Actualizar las respectivas pólizas. **7.** Entregar al supervisor designado por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **8.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **9.** Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **10.** Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. **11.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **12.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. **13.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **14.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **15.** Sufragar el costo del impuesto de la estampilla pro universidad (1%), estampilla pro desarrollo (2%), estampilla pro hospital Santa Sofía (1%) , pro adulto mayor (3%). **16.** No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **17.** Instalar las vallas las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA** en el lugar donde se ejecute el objeto contractual las cuales tendrán una dimensión de cuatro (4) por dos (2) metros. **18.** Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa

constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.436.944) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, **EL CONTRATISTA** procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010111 con denominación "Convenio 0157 de Riosucio obras sector terminal" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00711 del 30 de Junio de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **INGENIERO DE ZONA** de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** el supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la



Gobernación
de CALDAS

EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



RC 4R71-1



RC 4R71-1

entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar el acta de pago parcial y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. 15. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante la presentación de un acta parcial y un acta final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el **CONTRATISTA** serán las sumas provenientes de multiplicar

las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el **CONTRATISTA** deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO TERCERO: El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL **CONTRATISTA**, en donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que **EL CONTRATISTA** no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO**

CUARTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá las especificaciones que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** le suministre.

CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por **EL CONTRATISTA** sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL**

CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DÉCIMA**

PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el personal al servicio del **CONTRATISTA**. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** se hace

responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** no asume obligación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del **CONTRATISTA**, éste pagará a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL



CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

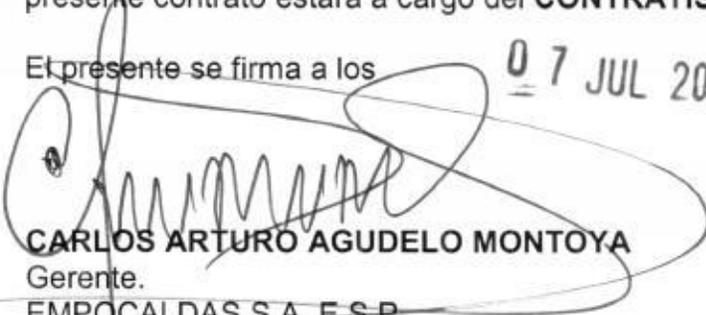
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, actuará el Gerente. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por

ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro adulto mayor (3%) y pro hospital Santa Sofía (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona natural en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9.** Consulta de antecedentes judiciales del Representante legal. **10.** Declaración de renta. **11.** Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago de estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del **CONTRATISTA.**

El presente se firma a los

07 JUL 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente.
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
 Contratante


NESTOR ARIAS HOYOS
 Contratista

Vbo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ.

Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

REVISÓ: EDNA SUAREZ.
 REALIZÓ: SINDY GONZÁLEZ A.

SINDY G.A.